



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 32-2022-MDY

Yura, 28 de enero de 2022.

VISTO:

El memorándum N.º 0043-2022-MDY, de fecha 28 de enero del presente, emitido por el despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 230, numeral 230.2, establece: "Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista".

Que, de conformidad con el numeral 17 del artículo 39º del Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone: **Artículo 39.- Ejercicio de la defensa jurídica del Estado** 39.1. *El/la Procurador/a Público/a ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional, conforme a las siguientes acciones: (...) 17. Aprobar, tanto en el arbitraje institucional como en el Ad Hoc, la designación del árbitro por parte de la entidad, siempre que dicha atribución haya sido previamente delegada por el/la titular del pliego*".

Que, mediante Memorándum N.º 0043-2022-MDY, el despacho de alcaldía, solicita emitir resolución de alcaldía, delegando facultades conforme lo establecido en el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 230, numeral 230.2. y de conformidad con el numeral 17 del artículo 39º del Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de la atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

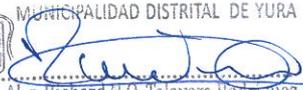
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DELEGAR, a partir de la fecha a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**, adicionalmente a sus funciones inherentes al cargo, la siguiente facultad:

1. Aprobar la designación de árbitros, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard H.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

